



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 15 del actual comunica á este Gobierno de provincia la siguiente orden.

Trascurrido el tiempo suficiente para que las operaciones del canje de los billetes emitidos en virtud de la ley de 14 de Julio del año próximo pasado se den por ultimadas en las provincias del Reino, y á fin de que las oficinas de la Administracion provincial de Hacienda pública puedan dedicarse con mas desembarazo á las que en la actualidad deben ocasionarles el de los documentos expedidos en equivalencia del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, conforme al art. 3.º de la ley de presupuestos de 16 de Abril último, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S.—1.º Que se invite á los suscritores y contribuyentes al anticipo de 250 millones, que no hubiesen gestionado el canje de los documentos provisionales, de que deben hallarse provistos, para que se presenten á verificarlo dentro del improrogable término de treinta dias entendiéndose que este deberá empezarse á contar desde el en que se publique el oportuno anuncio en el Boletin oficial de la provincia.—2.º Trascurrido que sea dicho plazo, la Administracion de Hacienda pública de la provincia, con presencia de los antecedentes que existen en la misma, procederá á formar dos relaciones de los documentos provisionales que hubiesen quedado pendientes de canje. Una en que se comprenda á los suscritores voluntarios, y en la otra á los contribuyentes forzosos, detallando en ambas el número, nombre del interesado, cantidad y fecha en que se verificó el ingreso.—3.º Estas relaciones se pasarán por duplicado á la Contaduria de Hacienda pública, para que estampando en ellas su conformidad, proceda á remitirlas á la Contaduria y Tesoreria central para los efectos sucesivos.—4.º Inmediatamente las Tesorerias de Hacienda pública, con intervencion de las Contadurias, procederán á la devolucion de los billetes que existen sobrantes, practicando las operaciones siguientes:—La Tesoreria datará el importe de los billetes por medio de libramientos expedidos por las Contadurias espresando al dorso de ellas el número de documentos, serie, numeracion é importe, en concepto de remesas de billetes emitidos en virtud de la ley de 14 de Julio de 1855.—Las Tesorerias harán la remesa de dichos documentos á la central, con factura, en la que consten los mismos extremos que los designados al dorso de los libramientos; y acompañados ademas de una cuenta por duplicado en la que se demuestre: 1.º el número total de billetes recibidos, series é importe; 2.º el número de los invertidos en el canje, series é importe; y 3.º el número de sobrantes, serie, é importe, cuyo resultado deberá ser igual al que arrojen las facturas de que se ha hecho mérito.—5.º Tan luego como se reciban los billetes sobrantes, tendrán ingreso en la Tesoreria central por medio de cargareme que expedirá la Contaduria bajo el epigrafe de «Remesa de billetes emitidos en virtud de la Ley de 14 de Julio de 1855, espresando á su dorso el número de cada serie, numeracion é importe, remitiendo á los Tesoreros

de las respectivas provincias la carta de pago que este ingreso produzca, con la misma especificacion que se ha indicado para el cargareme.—6.º La terminacion de las operaciones de canje de los documentos provisionales que quedasen pendientes despues de trascurrido el plazo de que trata la prevencion 1.ª tendrá efecto en la Tesoreria central.—7.º Los interesados presentarán las cartas de pago en las Administraciones principales de Hacienda pública de las provincias en que hubiesen tenido efecto el ingreso, para que consignen su conformidad por medio de la siguiente nota: «Se halla incluida en la relacion formada y remitida á la Contaduria y Tesoreria central, en cumplimiento de las prevenciones 2.ª y 3.ª de la circular de la Direccion general del Tesoro de 15 de Agosto bajo el número (el que sea)» Con este requisito y la toma de razon de la Contaduria, se devolverán al mismo interesado para que gestione su canje en la Tesoreria central.—8.º Presentadas en la Contaduria central las cartas de pago con las circunstancias prescritas en la disposicion anterior procederá á examinar si efectivamente se hallan incluidas en las relaciones remitidas por las provincias respectivas, y encontrándolas conformes, expedirá los oportunos libramientos de abono bajo el concepto de «Cartas de pago de la emision de 250 millones cangeados por billetes.—9.º La Tesoreria central procederá á la entrega de los billetes previo el recibido de los interesados en los libramientos, taladrando á su presencia las cartas de pago que deben acompañarse á los mismos.—10.º Quedan vigentes las reglas dictadas en la circular de esta Direccion y la de Contabilidad de Hacienda pública de 10 de Agosto del año próximo pasado, en la parte referente á la admision de billetes en pago de bienes nacionales.—La Direccion general se promete que V. S. se servirá secundar la idea que ha presidido de cometer á la Tesoreria central la ultimacion de la operacion del canje, y al efecto espera que por su parte adoptará las disposiciones convenientes para que las oficinas de Hacienda pública de esa provincia presten exacto cumplimiento á las que se consignan en la presente circular, de la que asi mismo se servirá acusar su recibido.»

Lo que he acordado anunciar al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los interesados en la espresada emision que aun no hayan cangeado los recibos que por las cuotas satisfechas por dicho concepto se les hubieren cedido en su dia, por los billetes del Tesoro al efecto creados se apresuren á hacerlo presentándolos en las oficinas de Hacienda de esta provincia dentro del término improrogable de 30 dias á contar desde el de la publicacion del presente Boletin, si quieren evitarse las incomodidades y molestias consiguientes á tener que practicar aquella operacion en las oficinas de la Corte, como precisamente habrá de suceder si se dejase trascurrir dicho plazo sin haber efectuado el canje. Logroño 31 de Agosto de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

La noche del 24 de Agosto último fueron robados de la Sta. Iglesia del pueblo de Valgañon los efectos que á continuacion se espresan, y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, que si averiguasen el paradero de todos ó cualquiera de los indicados objetos, se apoderen de ellos, y detengan á la persona en cuyo poder aquellos se encontraren,

Efectos robados.

Dos cálices de plata, dos custodias de bronce, la una dorada á fuego y la otra plateada de cobre ó estaño, dos crismas de oleo y crisma, una cinta de raso blanco bordada de oro con piedras azules y blancas y con dos volas de hilo de oro y una llave de hierro pequeña, un cingulo de cinta de raso amarillo forrada por el exterior con oropel y lentejuelas, y una alba de hilo de musolina.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun dispone el vigente reglamento de estudios, la matrícula para los tres años de filosofía elemental estará abierta en este instituto, desde el 15 al 30 del corriente mes de Setiembre.

En su virtud, los alumnos que hayan de matricularse en cualquiera de los mencionados años, acudirán á la Secretaría del Establecimiento en los dias ya expresados.

Los que hubieren de matricularse en primer año de filosofía, necesitan acreditar haber ganado académicamente 5 años de Latinitad y Humanidades, de cuyas materias deberán ser examinados previamente en el mismo instituto, en los dias ya mencionados del 15 al 30 del mes de Setiembre. Los alumnos que se hallen en este caso pagaran por derechos de examen 20 reales.

Igualmente se celebraran en los dias del 15 al 30 de Setiembre los exámenes extraordinarios de los alumnos de filosofía, que por suspensión ú otro motivo no hubiesen probado el curso anterior. Tambien por derechos de examen pagaran estos alumnos 20 reales.

Los derechos de matrícula en cualquiera de los años de filosofía son 120 rs. pagados en dos plazos, la mitad al verificarse la matrícula, y la otra mitad en el mes de Febrero.

El dia 1.º de Octubre se celebrará la apertura del curso de 1856 á 1857, y el dia 2 dará principio la enseñanza de filosofía.

Lo que para conocimiento de los alumnos de este instituto se anuncia en el Boletín oficial. Logroño 1.º de Setiembre de 1856. — El Director, Julian Ordoza.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose suspendido los ejercicios de oposicion á las escuelas vacantes de esta provincia que debieron tener lugar en el mes de Julio último, esta Comision Superior ha tenido a bien disponer se verifiquen el dia 22 del próximo Setiembre en el salón de este Gobierno civil á las nueve de la mañana.

Los nuevos aspirantes al concurso deberán presentar en la Secretaría de esta Comision, seis dias antes del señalado para la oposicion, sus respectivas solicitudes acompañadas del título, ó copia autorizada de él, partida de bautismo que acredite haber cumplido 21 años, y certificado de buena conducta librado por el Alcalde y cura párroco del pueblo de su residencia.

En el mismo periodo se admitiran las solicitudes de profesores, que hallándose comprendidos en la Real orden de 5 de Febrero de 1855 quieran hacer uso del derecho que la misma les concede. Zaragoza 25 de Agosto de 1856 — El Presidente, Teodoro José Ramirez. — El Secretario, Tomas Bernal y Asso.

LISTA DE ESCUELAS VACANTES.

PUEBLOS.	DE NIÑOS.		ANUAL.
	DE NIÑAS.	DOTACION FIJA	
Zaragoza . . .	Elemental.	»	7,000 reales.
Tarazona. . . .	Superior.	»	5 500 Idem.
Daroca.	Idem.	»	4,500 Idem.
Moros.	Elemental.	»	3 200 Idem.
Caspe.	Elemental.	»	3 000 Idem.
Daroca.	»	»	2,200 Idem.
Mequinenza . .	»	»	2,400 Idem.
Fuentes de Ebro. .	»	»	2,400 Idem.

Ademas de estas asignaciones disfrutaran de casa franca y

de retribuciones de los niños no pobres asistentes á la escuela; excepto en Zaragoza donde por ahora la enseñanza es enteramente gratuita, y solo se dá casa franca.

D. VICTORIANO YOLDI Y ESCOBAR, DIRECTOR Y CATEDRATICO PROPIETARIO POR S. M. DEL COLEGIO DE CASTEL RUIZ, ESCUELA ESPECIAL DE AGRICULTURA EN TUDELA.

Hace saber: que debiendo comenzar el curso académico de 1856 á 1857 en esta Escuela el dia 1.º del próximo mes de Octubre, quedará abierta la matrícula desde el dia 15 de Setiembre hasta el 30 del mismo, y cuyo término es improrogable.

La enseñanza es enteramente gratuita en toda la carrera y para matricularse en el primer año de la misma se necesitan los requisitos siguientes.

1.º Presentar el interesado una solicitud al Director, acompañando la fé de bautismo que acredite haber cumplido la edad de 14 años de los que puede dispensarse uno á los jóvenes que en el examen de admision demuestren un aprovechamiento singular.

2.º Una certification de buena conducta dada por el Alcalde y cura párroco del pueblo donde resida; y una papeleta que espresé el nombre y apellido, edad pueblo y provincia á que pertenece y el nombre de su padre tutor ó encargado. Esta papeleta debera estar firmada por estos ó por persona domiciliada en Tudela.

3.º Sufrir un examen y ser aprobado en las materias que comprende la instruccion primaria elemental, gramática castellana, caligrafía, aritmética elemental y sistema de pesos y medidas, y unas nociones generales de geometría y geografía. Los alumnos que hayan cursado en el Establecimiento uno ó mas años, no necesitan mas que presentar en el término prefijado la papeleta que se cita en el requisito 2.º espresando el curso que haya de estudiar y certification de haber probado el precedente: debiendo prevenir que la matrícula es personal.

Ademas de las enseñanzas de matemáticas y partida deoble, ciencias físicas y químicas, agricultura y dibujo lineal geométrico, de adorno y topográfico, que comprende la carrera, se halla establecida de Real orden una cátedra de frances tambien gratuita para los alumnos de la escuela y jóvenes de Tudela y fuera de ella que sin serlo quieran dedicarse al estudio de esa lengua.

El colegio de Castel-Ruiz de Tudela ha obtenido de la municipalidad de S. M. (I. D. G.) la categoria de ampliacion y planteada que sea esta, podran sus alumnos seguir y completar todos los estudios agronómicos. Ademas tiene esta escuela especial, varias concesiones y privilegios para que sus alumnos puedan pasar á la central de agricultura en Aranjuez, ó las superiores de comercio y las industriales con solo aprobar uno ó dos cursos de la carrera.

Los alumnos que resultan aprobados en un examen general de los años de la carrera obtienen el título de agrimensores, Peritos agrónomos y agrícolas hallándose ya empleados por el Gobierno la mayor parte de los examinados en fin de carrera en los cursos últimos; y recibido sus reales títulos mediante el grado verificado en este establecimiento. Tudela 31 de Agosto de 1856. — El Director, Victoriano Yoldi y Escobar.

D. José Cantero, Juez de primera instancia del partido y villa de Miranda de Ebro.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Andres Martínez y Crespo, natural de esta villa, y su barrio de Bayas, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio, por heridas á Modesto Madrid, vecino de Moriana, para que se presente ante mí á evacuar el traslado de la acusacion fiscal que se le ha comunicado, pues de no hacerlo en el término de veinte dias, se seguirá la causa en rebeldía, para no ser el perjuicio que haya lugar. Dado en Miranda de Ebro á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis. — José Cantero. — Por su mandado, Agapito Villarejo.

Ademas de estas asignaciones disfrutaran de casa franca y

AVISO AL PUBLICO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LOGROÑO.

LLEGADA DE LOS CORREOS.			DESPACHO DE APARTADO.		DESPACHO DE CARTAS DE LISTA.		
Puntos de procedencia de los correos.	Dias de su llegada.	Horas.	Se abre.	Se cierra.	Salen los Carteros.	Se abre.	Se cierra.
De Madrid y sus carreras.	Diariamente.	9 1/4 la mañana.	10 de la mañana.	4 de la tarde.	10 1/2 de la mañana.	10 1/2 de la mañana.	4 de la tarde.
De Tudela y sus carreras.	Idem.	7 3/4 la mañana.	8 1/2 de la mañana.	1 idem.	8 1/2 de la mañana.	8 1/2 de la mañana.	4 de la tarde.
De Pamplona.	Idem.	10 5/4 la noche.	8 1/2 de la mañana.	1 idem.	8 1/2 de la mañana.	8 1/2 de la mañana.	4 de la tarde.
De Torrecilla.	Lunes, Miércoles y Viernes.	7 la mañana.	7 1/2 de la mañana.	1 idem.	8 1/2 de la mañana.	8 1/2 de la mañana.	4 de la tarde.
De Soto.	Martes, Jueves y Sabados.	10 la mañana.	10 1/2 la mañana.	1 idem.	10 1/2 de la mañana.	10 1/2 de la mañana.	4 de la tarde.

SALIDA DE LOS CORREOS.			GIRO MUTUO.		DIAS EN QUE SE PAGA.		
Puntos de destino de los Correos.	Dias de su salida.	Horas.	Hasta las	Hasta las	A las	A las	HORAS
El de Madrid.	Diariamente.	8 de la mañana.	7 1/2 de la mañana.	7 1/2 de la mañana.	7 1/2 en punto de la mañana.	7 1/2 en punto de la mañana.	
El de Tudela.	Idem.	12 del dia.	11 1/2 de la mañana.	11 1/2 de la mañana.	11 1/2 en punto de la mañana.	11 1/2 en punto de la mañana.	
El de Pamplona.	Idem.	id.	id.	id.	id.	id.	
El de Torrecilla.	Lunes, Miércoles y Viernes.	id.	id.	id.	id.	id.	
El de Soto.	Martes, Jueves y Sabados.	id.	id.	id.	id.	id.	

Esta abierto el despacho para el franqueo de periódicos, admitir certificados y correspondencia oficial.

Se recojen por ultima vez las cartas del bazon.

Logroño 1.º de Setiembre de 1856.

El Administrador
Inocencio Corcuera.

Aprobado. El Administrador principal de

Excmo. Sr. D. Bernardo Orosco, Marqués de la Rambla, Grande de España de primera clase, y Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Ubeda que despacha el Juzgado de primera instancia de la misma.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los hijos de Juan Martínez, ya difunto y de una tal Maria, natural de Logroño, en cuya poblacion deberá residir, para que personalmente ó por medio de apoderado se presente en este Juzgado por la escribania del que suscribe á recibir dos terceras partes de los bienes quedados por fallecimiento de Juan Martínez, vecino que fue de esta poblacion y marido de Maria Dolores Muela, de los que han sido instituidos herederos en el testamento que el Martínez otorgó á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta, ante el escribano D. Francisco Martínez Rey, bajo del cual falleció en tres de Setiembre último pasado; pues así lo he acordado en el juicio necesario de testamentaria promovido á instancia de Blas Carrizo, heredero de la otra tercera parte, y de Luis Muela que lo es de la Dolores Muela, y poner y fijar el presente para que llegue á noticia de dichos interesados. Ubeda veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—El Marqués de la Rambla.—Por su mandado, Alejo Almagro.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

A los Alcaldes Constitucionales de este partido judicial y demas autoridades de la provincia hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido un exorto procedente del de Estella librado en diez y seis del actual encargando la captura de Manuel Otiñano, cuyas señas se pondrán á continuacion, reo prófugo por lesiones y muerte causada á Francisco Ramos y Vicente Sagredo, vecinos de Lerin, la mañana del dia once de este propio mes, y para su cumplimiento he acordado la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que las indicadas autoridades procedan á la captura del referido Otiñano y ponga á disposicion de este juzgado con las seguridades necesarias si pudiese ser habido. Dado en Logroño á 24 de Agosto de 1856.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S., Juan Farias.

SEÑAS DE MANUEL OTIÑANO.

Edad 21 años, estatura regular y viste pantalon de mahón rayado color de aceituna; boina encarnada con borla de seda verde; cinturón de algodón verde; y alpargata valenciana.

Licenciado D. Canuto Cevallos Teniente Alcalde Constitucional y Regente del Juzgado de primera instancia del Partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Ruiz Vergado (á) Rosa, vecino de Briones, fugado de la cárcel de este partido, donde se hallaba sufriendo la condena que se le impuso en la causa que se le siguió, por las heridas causadas á Fernando Ramirez su convecino, no solo para que se presente en dicha cárcel á concluir su condena, sino para que ademá responda á los cargos que contra el resultan en la nueva causa que me hallo instruyendo, sobre las heridas causadas á Pedro Martínez y Simeon Boveda, vecinos de esta villa, la noche del siete de los corrientes en la romería del pueblo de Cihuri, encargando á todos los señores jueces y justicias ordinarias de esta provincia que habido que sea el espresado Rosa en cualquiera punto de su jurisdiccion respectiva procedan á su captura y lo remitan á mi disposicion con toda seguridad, pues en hacerlo así esta interesada la pronta y recta administracion de justicia. Dado en Haro á 13 de Agosto de 1856.—Canuto Cevallos.—Por su mandado, Licenciado, Gavino Gárate.

SEÑAS DEL FUGADO.

Santiago Ruiz Vergado (á) Rosa, natural y vecino de Briones, casado con tres hijos, oficio labrador, edad 35 años, sabe leer y escribir, estatura alta, color bueno, voz gruesa, viste manta, pañuelo en la cabeza, pantalon de pana verde, en mangas de camisa y alpargatas valencianas.

D. Agustín Gomez, Visitador Principal de Ganaderias y

Cañadas de la Provincia de Logroño.

A los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma hago saber: Que para evitar las confusiones que á los mismos en su mayor parte estan ocurriendo en los estados anuales que remiten, y pago para el escribiente que segun el núm. de Cabezas de ganados corresponden: he dispuesto, que la presente circular sirva para advertirles que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion del Boletín en que va inserta se sirvan remitir el resumen y relacion nominal de Ganaderos y número de cabezas de ganados que cada uno posee, y que el pago que les corresponden, es el de dos reales vellón si no llegan á completarse dos mil cabezas en el pueblo, sea cual fuere su número y si de esta pasan, será el aumento del pago, un real por cada mil cabezas que de las dos mil excediere, advirtiéndoles ademá que los señores Alcaldes que han remitido estados y pagos en el presente año y no han cumplido con lo expresado, se servirán remitir el importe del resto para su total pago segun queda dicho, pues de lo contrario me veré precisado á solicitar de la Autoridad correspondiente el oportuno apremio. Albelda 16 de Agosto de 1856.—Agustín Gomez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Oña, y su partido, que le componen los pueblos limítrofes de Tama-yo y Penches, distantes entre si un cuarto de legua; su dotacion con obligacion de hacer la barba, consiste 150 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por los respectivos Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre de cada año, y libre de contribucion, excepto la del subsidio. Los aspirantes que gusten obtenerla, dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de quince dias contados desde su insercion en este Boletín, al presidente de su Ayuntamiento. Oña 1.º de Setiembre de 1856.—Leon Ruiz Capillas.

Se halla vacante el partido de Bolicario de esta villa con la dotacion de tres mil rs. pagados por trimestres de los fondos municipales y cien fanegas de trigo puro cobradas por el Ayuntamiento y pagados al profesor en San Miguel de cada año. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte en el término de treinta dias á contar desde la fecha del anuncio. Gravalos 20 de Agosto de 1856 El Alcalde, José Díez.—José Fernandez, Secretario.

FUNCION RELIGIOSA.

El dia 8 de Setiembre se celebrará en la Villa de Somalo la acostumbrada funcion á Nuestra Señora de Valbanera, con Procesion, Misa y Sermon que predicará D. Fermin Barron Infante; y á cuya funcion asistirá una escogida música, desde la vispera, habiendo en su noche fuegos artificiales etc. etc.

En la imprenta y librería de Ruiz, se hallan de venta papeletas de aviso y recibos para la derama general conforme á los modelos que al efecto le han facilitado las oficinas de Hacienda pública.

En la casa de D. Matias Alonso, profesor de Cirujía de 2.ª clase, que vive en Logroño, calle Mayor núm. 71, se ha establecido un gran depósito de Sanguijuelas, las que, tanto por su tamaño, finura y calidad son las mejores para producir los efectos fisiológicos que tanto apetece el paciente, y no dejarán nada que desear al parroquiano que quiera servirse de ellas.

En dicho depósito las hay de ochenta rs. el ciento, cuarenta el medio ciento y á real por docena.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.